

Sesión XII ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las trece horas del día primero de junio de mil novecientos veintidos. Asistieron los Señores Regidores Propietarios don Paulino Rodríguez Villalobos, don Cipriano González González y don Fortunato Frejo Solano, también asistió el Sr. Jefe Político, y bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Art.º I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

Art.º II

Vista la contestación dada por la Empresa de Luz de Felipe J. Alvarado G.ª referente a lo acordado en el artículo III de la sesión anterior, se acuerda: autorizar al Sr. Fieda don Víctor Frejo, para que se entienda con dicha Empresa, a fin de llegar a un acuerdo definitivo respecto al aneglo de las mensualidades que adeuda la Empresa en derecho de aguas del Rio Tefundo. Según contrato celebrado el mes de Julio de 1907, con la entonces dueña de la Empresa donna Piedad r. de Mendiola que en la cláusula cuarta se estableció: que por el servicio de las aguas del Rio Tefundo que la Municipalidad concedía, la Compañía representada por donna Piedad r. de Mendiola pagaría \$50.º mensuales —

Posteriormente en marzo de 1911 por disposición del Poder Ejecutivo, se declaró que ese contrato pertenecía al Cantón de Belén, en lo que estuviesen de acuerdo las partes al firmar el contrato. Como ya se le han pasado varias comunicaciones, en las cuales no ha negado lo adeudado desde mayo de 1922, esta Corporación desea, que si agotados los medios amistosos, la Compañía no cumple lo pactado, exija el cumplimiento por los medios legales.

Art.º III

Tomado en consideración el proyecto de Reglamento

de Camicerías enviado por la Subsecretaría de Higiene y Salud Pública, en oficio de fecha 18 del mes ppto. Se acuerda: que en la próxima sesión se nombre una comisión para hacer el estudio correspondiente a fin de adaptarlo en las mejores condiciones en beneficio de la salubridad pública de este Cantón.

Art. III

Visto el oficio de fecha 10 de mayo ppto, dirigido por la Subsecretaría de Higiene y Salud Pública, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley sobre protección de la Salud pública, se acuerda: que de esta fecha en adelante, se ordene al Sr. Tesorero Municipal, separar en fondo aparte el 15% de las entradas municipales anuales para la atención de los servicios sanitarios.

Art. V

De acuerdo con el Decreto No 15 de 9 de mayo último, sancionado por el Poder Ejecutivo el 11 del citado mes, por el cual se establece el cargo de Inspectores de Aguas. Considerando que las entradas de que dispone esta Corporación son bien pocas, para las obligaciones que tiene que atender, y de acuerdo con el artículo 8º de la citada ley, se acuerda: Suplicar muy respetuosamente por el órgano correspondiente al Sr. Secretario de Policía, permitir el recargo de Inspector de aguas de este Cantón, en el Sr. Jefe Político.

Art. VI

Se acuerda: subvencionar al Sr. Jefe Político con la suma de (\$30.00) treinta Colones mensuales por el recargo de Inspector de aguas a que se refiere el acuerdo anterior, distribuido así: \$20.00 veinte Colones el Cantón; \$5.00 cinco Colones La Ribera y \$5.00 cinco Colones La Asunción, quedando así adicionado el presupuesto de gastos.

por el resti del presente año -

Art.^o VII

Visto el oficio de 22 de Mayo p.p.d., dirigido por la Subsecretaría de Higiene y Salud Pública, en el cual ordena informar mensualmente del número de papeletas libradas por medicinas a robos, se acuerda: que por medio de la Secretaría Municipal se informe mensualmente lo antes dicho -

Art.^o VIII

Visto la Circular N^o 674 dirigida por la Secretaría Municipal de Alajuela, en que transcribe el acuerdo N^o XXVI de la sesión de 18 de Abril p.p.d. de aquella Corporación, se acuerda: manifestar a la Honorable Corporación Municipal de Alajuela, que esta Corporación siente mucho no poder corresponder a la atenta excitación de suscribir bonos para emplearlos en canchales, pues actualmente tiene fuertes gastos en el arreglo de caminos y los recursos de que dispone son pocos -

Art.^o IX

El Sr. Presidente Municipal, dio cuenta de una Carta que recibió en fecha 10 de Mayo último, del encargado de caminos del Cantón de Santamaría referente a la refacción del Puente de Mules, limítrofe de ambos Cantones, se acuerda: aplazar este asunto y resolverlo en su oportunidad

Art.^o X

Desearando esta Corporación dar por terminado el asunto de aguas de la Cañería de la Ribera en el Cantón de Filadelfia; y como dicha Corporación tuvo la atención de invitar a ésta, a una sesión en aquel Cantón, cosa que está sintiendo por motivos ajeno a la buena voluntad, y de nuevo muy atentamente se permite invitarlos, para que señalen un día y esta Corporación tendrá mucho gusto en asistir en compañía de algunos vecinos de la

Ribem.

Artº XI

Se acuerda: aprobar los Cuadros del movimiento habido en la Tesorería Municipal de este Cantón correspondiente al mes de Mayo pasado, y mandarlos distribuir en la forma legal. -

Artº XII

Se acuerda el pago de las siguientes cuentas, a cargo de todos los distritos y a favor de don Jose Peraza por un pie (y una pala) para el Cementerio y un Candado; como sigue: Cuatro colones del Centro; dos de la Ribem y dos de la Asunción. Queda autorizado el Sr. Jefe Político para girar.

Artº XIII

Dando cuenta el Sr. Jefe Político, que hay que hacer algunas reparaciones en el matadero público, lo mismo que en la puerta principal de la Jefatura, se acuerda: autorizarlo para hacer estos trabajos, girando a cargo del Centro.

Artº XIV

Por cuanto el vecindario de San Rafael de Alegría efectúa los sepulturas a sus difuntos en el Cementerio de esta Villa, comiendo el aser y arreglo del Cementerio todo por cuenta de este Municipio; y siendo muy notorio el derecho que pagan, pues aquel vecindario en su mayoría se presentan alejados pobreza, se acuerda: Suplicar al Sr. Gobernador de aquella provincia gestionar con la Honorable Corporación de aquel Cantón, acuerda algún auxilio mensual, a cargo de los fondos del citado distrito.

Siendo las dieciséis horas, terminó la Sesión.

Pau Lirio Rodriguez

Nemes Zumbado Sny